

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 157.

Sábado 3 de Octubre.

AÑO DE 1903.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**.
En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los intereses su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Octubre de 1903.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

SANIDAD

La Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, ha tenido á bien nombrar con carácter interino, Subdelegados de Medicina del partido de Alcántara á D. Miguel Cantón Bueno; de Hoyos, á D. Martín Magdalena Godínez; de Hervás, á D. Manuel Cantareso García, y de Logrosán, á D. Ulpiano Peña Zarzo, que residen en los respectivos pueblos cabezas de partido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y profesores de los referidos partidos.

Cáceres 2 de Octubre de 1903.—El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

CIRCULAR

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilustrísimo señor Inspector de la 6.ª Inspección.

Anuncia la segunda subasta para el aprovechamiento de pastos del monte denominado Cuartos Planas, Juan Ruzero y Navincosa, sito en término de Villanueva de la Vera y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Villanueva de la Vera el día 16 de Octubre próximo á las nueve, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Villanueva de la Vera para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiendo que el valor de referido producto es el de 200 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jarandilla á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 26 de Septiembre de 1903.—Juan García Draga.

Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Toledo.

Relacion numérica del repartimiento hecho por esta Comisión Mixta entre los pueblos afectos á la Zona de Reclutamiento de Talavera de la Reina número 50, para determinar el número de hombres que debe aprontar cada uno, á fin de completar el cupo señalado á dicha Zona en el Real decreto de 1.º del actual.

PUEBLOS	Número de soldados útiles en cada pueblo tanto del reemplazo como de revisión.	Número de hombres que le han señalado en		Número de soldados que deben aprontar.
		Enteros.	Décimas.	
ZONA DE TALAVERA				
Aldeaneco de Escalona	7	3	4	4

Almorox	21	10	1	10
Casar de Escalona	10	4	8	5
Escalona	6	2	9	3
Garciotúm	5	2	4	2
Hormigos	8	3	9	4
Maqueda	2	»	9	1
Méntrida	10	4	8	4
Nombela	10	4	8	4
Muño-Gómez	4	1	9	1
Paredes	6	2	9	3
Pelahustán	9	4	3	5
Quismondo	11	5	3	6
Santa Cruz del Retamar	24	11	6	21
Santa Olalla	17	8	2	9
Torre de Esteban Hambrán	11	5	3	5
Alcañizo	»	»	»	»
Alcaudete de la Jara	8	3	9	4
Alcolea del Tajo	1	»	»	»
Aldeanueva de Barbarroja	17	8	2	8
Aldeanueva de San Bartolomé	12	5	8	5
Azután	4	1	9	2
Belvís de la Jara	28	13	5	13
Calera	23	11	»	11
Caleruela	7	3	4	4
Calzada de Oropesa	20	9	6	9
Campillo de la Jara	11	5	3	5
Espinoso del Rey	7	3	4	3
Estrella (la)	22	10	6	11
Herreruela	6	2	9	3
Jagartera	23	11	»	11
Mohedas (Toledo)	19	9	1	10
Naba de Ricomalillo	3	1	5	2
Navalmoralejo	1	»	5	»
Oropesa	25	12	»	12
Puente del Arzobispo	13	6	3	7
Puerto de San Vicente	6	2	9	3
Robledo del Mazo	12	5	8	6
Sevilleja de la Jara	21	10	1	10
Torralba	5	2	4	2
Torrico	6	2	9	2
Valdeverdeja	28	13	5	13
Ventas de San Julián	1	»	5	1
Almendral	8	3	9	4
Buenaventura	6	2	9	2
Cardiel	»	»	»	»
Castillo de Bayuela	10	4	8	5
Cazalegas	3	1	5	1
Cebolla	26	12	5	13
Cerralbos	4	1	9	2
Cervera	8	3	9	4
Gamonal	9	4	3	5
Herencias (las)	11	5	3	5
Hinojoso de San Vicente	16	7	2	8
Iglesuela	17	8	7	8
Illán de Vacas	»	»	»	»
Lucillos	3	1	5	2
Malpica	7	4	4	4
Marrupe	2	»	9	1
Mejorada	10	3	8	5
Montearagón	3	1	5	1
Montesclaros	3	1	5	2
Navalcán	16	7	7	8
Navamorcuede	23	11	»	11



Parrillas...	10	4	8	5
Pepino	4	1	9	2
Pueblanueva.....	11	5	3	5
Real de San Vicente.....	14	6	7	7
San Bartolomé de las Abiertas	9	4	3	5
San Román	5	2	4	2
Sartajada	1	»	5	»
Segurilla	4	1	9	1
Satillo de las Palomas.....	3	1	5	2
Talavera de la Reina.....	69	33	2	34
Velada	11	5	3	5
Albarreal de Tajo	1	»	5	1
Alcabón	12	»	8	6
Arcicóllar	4	1	9	2
Barcience.....	2	»	9	1
Burujón	4	1	0	1
Camarena	12	5	8	6
Camarenilla	5	2	4	2
Carmona	12	5	8	6
Carpio de Tajo	30	14	4	14
Carriches	5	3	4	3
Candilla.....	»	»	»	»
Domingo Pérez.....	8	3	9	4
Erustes.....	2	»	9	1
Escalonilla.....	26	12	5	13
Fuensalida.....	29	13	9	13
Gerindote.....	4	1	9	2
Huecas	»	»	»	»
Mata (la)	3	1	5	1
Mesegar	3	1	5	2
Novés.....	11	5	3	5
Otero	1	»	5	»
Portillo.....	4	1	9	1
Puebla de Montalbán.....	51	24	5	25
Rielbes.....	3	1	5	1
San Pedro de la Mata.....	2	»	9	1
Torrijos	28	13	5	14
Val de Santo Domingo	20	9	6	9
Villamiel	3	1	5	1
Abadía	2	»	9	1
Aceituna	5	2	4	3
Ahigal	11	5	3	5
Aldeanueva del Camino	16	7	7	8
Baños	12	5	8	6
Cabezo	3	1	5	2
Caminomorisco.....	10	4	8	4
Casar de Palomero	8	3	9	4
Casares.....	»	»	»	»
Casas del Monte	4	1	9	2
Cerezo	»	»	»	»
Garganta de Béjar	10	4	8	5
Gargantilla	7	3	4	3
Granadilla	9	4	3	5
Granja	7	3	4	4
Guijo de Granadilla	10	4	8	4
Hervás	33	15	9	16
Jarilla	8	3	9	3
Marchagáz.....	2	»	9	1
Mohedas (Cáceres).....	7	3	4	4
Nuñomoral	1	»	5	1
Palomero	2	»	9	1
Pesga	5	2	4	2
Pinofranqueado.....	3	1	5	1
Rivera Oveja.....	»	»	»	»
Santa Cruz de Paniagua	1	»	5	»
Santibáñez el Bajo.....	6	2	9	3
Segura.....	3	1	5	2
Zarza de Granadilla	9	4	3	5
Aldeanueva de la Vera	11	5	3	5
Collado.....	1	»	5	1
Cuacos	4	1	9	2
Garganta la Olla	6	2	9	3
Guijo de Santa Bárbara	4	1	9	2
Jaraíz	29	13	9	14
Jarandilla	4	1	9	2
Jerte	8	3	9	3
Jerte	8	3	9	4
Losar	7	3	4	4
Madrigal	12	5	8	6
Pasarón	2	»	9	1
Robledillo de la Vera	10	4	8	5
Talaveruela	11	5	3	5
Tornavacas	»	»	»	»
Torremenga	»	»	»	»
Valverde de la Vera.....	7	3	4	3
Viandar	6	2	9	2
Villanueva de la Vera	13	6	3	6
Almaraz.....	6	2	9	3
Belvis de Monroy	4	1	9	2
Berrocalejo	5	2	4	3
Bohonal de Ibor	3	1	5	2
Campillo de Deleitosa	5	2	4	2
Carrascalejo	4	1	9	2
Casas del Puerto.....	8	3	9	3
Casatejada	14	6	7	7
Castañar de Ibor.....	7	3	4	3
Fresnedoso.....	9	4	3	4

Garvín	3	1	5	1
Gordo	14	6	7	7
Higuera	1	»	4	1
Majadas	3	1	5	1
Mesas de Ibor	8	3	9	4
Millanes.....	»	»	»	»
Navalmoral de la Mata.....	31	14	9	15
Navalvillar de Ibor	3	1	5	2
Peraleda de la Mata.....	10	7	6	8
Peraleda de San Román	9	4	3	4
Romangordo.....	2	»	9	1
Saucedilla	3	1	5	2
Serrejón.....	14	6	7	7
Talavera la Vieja	4	1	9	2
Talayuela.....	6	2	9	3
Toril	2	»	9	1
Torviscoso	»	»	»	»
Valdecañas	2	»	9	1
Valdehúncar	5	2	4	2
Valdelacasa	15	7	2	7
Villar del Pedroso	11	5	3	5
Aldehuela	3	1	5	1
Arroyomolinos de la Vera.....	2	»	9	1
Barrado	4	1	9	2
Cabezabellosa	9	4	3	4
Cabezuela	13	6	3	6
Cabrero.....	2	»	9	1
Carcaboso.....	1	»	4	1
Casas del Castañar	1	»	4	1
Galisteo	5	2	4	3
Gargüera	1	»	4	»
Malpartida de Plasencia.....	23	11	»	11
Miravel	3	1	5	2
Montehermoso.....	29	13	9	14
Navaconcejo	8	3	9	4
Oliva.....	7	3	4	3
Piornal.....	7	3	4	3
Plasencia.....	60	28	9	29
Serradilla.....	27	13	»	13
Tejeda	5	2	4	2
Torno	6	2	9	3
Valdastillas.....	2	»	9	1
Valdeobispos	5	2	4	3
Villar de Plasencia.....	9	4	3	4
Total.....	1.887	908	»	908

Toledo 16 de Septiembre de 1903.—El Presidente, Julián M. Montalvo.—El Secretario, Carlos S. Cogolludo.

Resultado obtenido en el sorteo de décimas verificado hoy.

PUEBLOS	Décimas	Números que han correspondido en suerte á cada pueblo.	Observaciones.
ZONA DE TALAVERA			
<i>Sorteo núm. 1.</i>			
Aldeanuevo de Escalona.....	4	28 20 1 11 » » » »	Soldado
Casar de Escalona	8	30 13 22 16 26 3 4 5	Soldado
Nuño Gómez.....	9	4 7 18 19 23 9 15 24 27	»
Paredes	9	8 12 17 19 6 2 29 25 21	Soldado
<i>Sorteo núm. 2.</i>			
Escalona	9	8 12 9 1 10 13 17 7 3	Soldado
Méntrida	8	20 5 4 15 11 6 16 20 19	Soldado
Pelahustán.....	3	18 14 2 » » » » » »	»
<i>Sorteo núm. 3.</i>			
Garciofán	4	9 3 10 6 » » » » » »	»
Quismondo	3	10 1 4 7 » » » » » »	Soldado
Torre de Esteban Hambrán	3	2 5 8 » » » » » »	»
<i>Sorteo núm. 4.</i>			
Hormigos.....	9	9 17 29 16 2 4 10 21 27	Soldado
Maqueda	9	30 26 12 3 14 7 6 30 8 25	Soldado
Nombela	8	18 13 22 23 19 20 15 11	»
Carriches.....	4	5 1 24 28 » » » » » »	Soldado
<i>Sorteo núm. 5.</i>			
Almorox.....	1	10 » » » » » » » »	»
Santa Olalla	2	1 9 » » » » » » » »	Soldado
Camarenilla	4	5 2 7 » » » » » »	»
Noves.....	3	6 8 3 » » » » » »	»
<i>Sorteo núm. 6.</i>			
Santa Cruz del Retamar.....	6	4 7 14 1 10 16 » » » »	Soldado
Camarena	8	20 15 2 13 19 18 5 9 6	Soldado
Val de Santo Domingo	6	11 8 3 12 17 20 » » » »	»
<i>Sorteo núm. 7.</i>			
Alcolea de Tajo	5	10 6 9 1 2 10 » » » »	Soldado
Belvis de la Jara	5	10 7 8 5 3 4 » » » »	»
<i>Sorteo núm. 8.</i>			
Alcaudete de la Jara.....	9	25 15 29 8 13 20 7 4 5	Soldado
Aldea de San Bartolomé.....	8	30 12 6 18 10 23 9 26 11	»
Azután	9	30 2 19 14 17 16 30 21 3 24	Soldado
Caleruela	4	1 28 22 27 » » » » » »	Soldado

Sorteo núm. 53.

Carcaboso	4	10	20	2	19	»	»	»	»	»	Soldado
Casas del Castañar	4	4	18	13	9	»	»	»	»	»	»
Galisteo	4	1	6	7	5	»	»	»	»	»	Soldado
Gargüera	4	12	3	15	14	»	»	»	»	»	»
Oliva	4	16	8	11	17	»	»	»	»	»	»

Sorteo núm. 54.

Montehermoso	9	10	24	27	9	8	17	19	22	7	Soldado
Navacecejo	9	13	15	21	13	29	20	5	30	16	Soldado
Plasencia	9	6	2	4	18	3	1	26	11	25	Soldado
Villar de Plasencia	3	4	12	28	»	»	»	»	»	»	»

Sorteo núm. 55.

Piornal	4	15	28	10	29	»	»	»	»	»	»
Tejada	4	16	25	14	26	»	»	»	»	»	»
Torno	9	13	12	8	22	19	6	5	24	2	Soldado
Valdastillas	9	4	18	3	30	17	11	27	7	20	Soldado
Valdeobispo	4	21	23	9	1	»	»	»	»	»	Soldado

Toledo 16 de Septiembre de 1903.—El Presidente, Julián M. Montalvo.—El Secretario, Carlos S. Cogolludo.

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Cáceres.

Secretaría

Negociado 3.º

Circular.

Teniendo conocimiento este Gobierno de que en algunos pueblos de la provincia no se cumple la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 31 de Enero último y cuantas disposiciones posteriores se han dictado para la represión de la trata de Blancas; en cargo á los Sres. Alcaldes su más fiel y exacta observancia, en la inteligencia de que la más insignificante infracción será castigada con el mayor rigor.

Cáceres 30 de Septiembre de 1903.—El Gobernador, SANTIAGO JALÓN

Administración de Contribuciones

DE LA

Provincia de Cáceres.

Contribución industrial y de comercio

Circular.

Dispuesto por el art. 68 del vigente Reglamento de la Contribución industrial de 21 de Septiembre de 1901, que en todas las poblaciones del reino se de principio á la formación de las matrículas el día 1.º de Octubre de cada año, y con el fin de que dicho precepto pueda tener cumplimiento, próxima como es la época en que ha de verificarse el servicio de referencia para el año de 1904, para que este se haga con la regularidad debida, y en evitación de retrasos en el mismo, que no podrían consertirse, y de responsabilidades en que pudieran incurrir los funcionarios encargados al efecto por el Reglamento, responsabilidades que la Administración no podrá prescindir de declarar y hacer efectivas, he acordado la publicación de la presente circular, haciendo las siguientes prevenciones sobre el servicio de que se trata.

1.º Las matrículas terminadas y acompañadas de los documentos que á continuación se dirán, han de quedar presentadas en esta Administración antes del último día del próximo mes de Octubre, plazo improrrogable que se señala; advirtiéndose que transcurrido que sea éste, se procederá á declarar las responsabilidades en que por morosidad incurran los funcionarios encargados de la formación de las mismas y á proponer y hacer efectivas las que de

terminan los artículos 70 y 111 del Reglamento del ramo y el orgánico de la Administración.

2.º Los señores alcaldes de aquellas poblaciones comprendidas en el art. 67 del Reglamento, en que por no existir en ellas industriales ni ejercerse ninguna profesión, arte ni oficio, no procediéndose la formación de matrícula, lo pondrán en conocimiento de esta Administración antes del día 20 del citado mes de Octubre, acompañando la certificación que previene el expresado art. 67, ajustada al modelo oficial y expedida por los secretarios con el visto bueno de los alcaldes respectivos.

3.º Los señores alcaldes se servirán remitir á esta oficina á la mayor brevedad una certificación en que conste el recargo municipal que hayan acordado ó acuerden los Ayuntamientos, dentro del límite del 16 por 100. Aquellos que tengan acordado ó acuerden no utilizar recargo alguno, deben también remitir certificación que así lo acredite.

4.º Las matrículas han de comprender á todos los industriales del término municipal y se formarán por orden riguroso de tarifas, y dentro de estas por la de clases y epígrafes, determinándose con la mayor claridad los dos apellidos y el nombre de cada contribuyente, designándose las industrias tal y como las determina el respectivo epígrafe, totalizándose por tarifas.

5.º En las poblaciones donde existan número bastante de industriales de las tarifas 1.ª y 4.ª y en los números de la 2.ª y 3.ª señalados con la letra A, constituirán gremio ó colegio para distribuirse individualmente el importe de su contribución respectiva, con arreglo á lo que previene el cap. IV del Reglamento, siempre que no se hallen comprendidos en los casos 3.º, 4.º y 5.º del art. 74.

6.º Los Médicos y Médicos Cirujanos, serán incluidos igualmente en la Matrícula, y dichos profesores tributarán desde el próximo año de 1904 en la forma general, entendiéndose restablecidos en el «Cuadro de cuotas para las profesiones del orden Civil», que contiene la tarifa 4.ª los epígrafes y cuotas referentes á la clase Médica que figuraban en el mismo cuadro y tarifa, anejos al Reglamento de Industrial de 11 de Abril de 1893, según así se dispuso por Real Decreto de 5 de Mayo del corriente año.

7.º Los arrendamientos de Consumos y demás servicios públicos, serán igualmente incluidos en la matrícula bajo la responsabilidad de los funcionarios encargados de su formación.

8.º En los pueblos en que existan fábricas de cualquier clase y producto, exentas de tributación,

por la ley de aguas, serán comprendidos en matrícula con los elementos contributivos que posean, á cuyo efecto exigirán de sus propietarios las oportunas relaciones juradas, pero no les figurarán cuota alguna por dichos elementos, siempre que estén exclusivamente movidos por agua, y no haya prescrito el plazo de exención.

9.º Terminada la matrícula en cada localidad se expondrá al público por término de diez días, previo pregón y anuncio en el BOLETIN OFICIAL conforme á lo dispuesto en el art. 106, y transcurrido el plazo, oídas y resueltas las reclamaciones presentadas, y siempre antes del día 30 de Octubre que se señala en la prevención 1.ª se remitirán á esta Administración, acompañadas de los documentos siguientes:

Des copias de ella y listas cobratorias per duplicado debidamente reintegradas. Las listas cobratorias han de hacerse con reparación de de cuotas anuales, semestrales ó trimestrales.

El expediente de agregación, en el caso de que se haya llevado á efecto esta, según la prevención 5.ª

Certificación de haber estado expuesto al público y si durante ella se presentaron ó no reclamaciones, y en caso afirmativo se especificarán las que se hayan presentado, y resolución dada á cada una de ellas.

10.º La falta de cualquiera de los documentos que deben acompañar á la matrícula, será suficiente sin más examen para su devolución y declaración de responsabilidad por el retraso que sufra la terminación del servicio, y

11.º Los Sres. Alcaldes, al remitir las matrículas darán conocimiento de las personas á quienes autoricen para recoger de esta Administración los recibos talonarios para el relleno de matrices, á fin de poderles hacer entrega de ellos, tan pronto se reciban de la Superioridad.

Cumplido el servicio con sujeción á las reglas dictadas y demás disposiciones reglamentarias, es para esta Administración que dentro de los plazos concedidos habrá de ultimarse aquél evitando dilaciones y retraso que siempre es sensible corregir y á lo que espero, dado el reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios, no tendrá que recurrir esta Administración.

Cáceres 28 de Septiembre de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo.

ALCALDÍAS

SAN MARTIN DE TREVEJO

Acordado por la corporación municipal el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de varias especies para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año próximo de 1904, salen al arriendo en pública subasta los derechos de las especies y tipo de la unidad de cada una, según se expresa en el pliego de condiciones que se halla formulado al efecto, bajo el tipo de 1500 pesetas.

La referida subasta tendrá lugar á los diez días en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de diez á doce.

San Martín de Trevejo 19 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Julián Almaraz.

MADROÑERA

Padrón industrial.

Hallándose terminada la rectificación del padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo, formado para el próximo año de 1904, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Madroñera 17 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Isidro Solís.

ANUNCIOS

En la Casa domicilio del Excelentísimo Sr. Marqués de Castro Serna en Madrid, calle Mayor núm. 99, y en la del Despacho Administración de esta Capital, calle de los Condes núm. 1, hasta el día 25 de Octubre próximo venidero, se admiten proposiciones por escrito para los nuevos arrendamientos á pasto y labor de tierras del «Hereditario de Zamarrillas» y dehesa «Carretona de Guadiloba», ambas fincas del término de Cáceres.

También se admiten ofertas para los nuevos arriendos de las tierras y cercados del término de Torreorgaz, cuyos actuales contratos terminan por fin del mes actual.

En vista de todas las ofertas que se reciban, mi principal el referido Sr. Marqués de Castro Serna, resolverá lo que crea más conveniente para sus intereses. Cáceres á 19 de Septiembre de 1903.—Juan Gil Alejo. 9

En la Casa domicilio del Excelentísimo Sr. Marqués de Castro Serna en Madrid, calle Mayor núm. 99, y en la del Despacho Administración de esta Capital, calle de los Condes núm. 1, hasta el día 2 de Octubre próximo venidero, se admiten proposiciones por escrito para los arrendamientos del fruto de bellota mostrado, de los montes llamados «Baldíos del Clavín y Canaleja de Cantos», «Riscos Valdestrujillo», «Prado de Sierra de Fuentes», «Marinas» y «Matilla Vieja»; con arreglo á las condiciones que se manifestarán en el mencionado Despacho Administración.

En vista de todas las ofertas que se reciban, resolverá mi principal el referido Sr. Marqués de Castro Serna, lo que estime más conveniente y ventajoso para sus intereses y para el de todos los demás interesados en el monte alcornocal «Prado de Sierra de Fuentes».

Cáceres á 19 de Septiembre de 1903.—Juan Gil Alejo. 9

Se arrienda el fruto de bellota que en la presente montanera tenga el monte de encina y alcornocal de la dehesa nombrada «Casa Corchada», sita en este término municipal.

Para tratar de él puede pasar el que le solicite á la Casa Administración de su dueño el Excmo. Sr. Conde de Torre Arias, en Cáceres, Gullines, 1.

CACERES

Tip. «La Minerva» de Serafín Rodas, Portal Empedrado, 41.